

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202402547

20 días del mes de Noviembre de 2024

“Por la cual se adopta e implementa el Instrumento de la Gestión de la Información denominado Índice de Información Clasificada y Reservada en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y Reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 20217, la Ley 909 de 2004 y con sujeción a lo dispuesto por los literales a), y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho de recibir información veraz e imparcial.
2. Qué, en el inciso primero del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, señalo que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*
3. Qué, la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, reglamenta el derecho al acceso a los documentos públicos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política y estableció en su artículo 5 que son sujetos obligados, entre otros, las entidades públicas.
4. Qué, los artículos 13 y 20 de la Ley antes mencionada establece como deber de todo sujeto obligado crear y mantener actualizado Índice de Información Clasificada y Reservada.
5. Qué, el artículo 3° de la citada ley, señala que el principio de la divulgación proactiva de la información es *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible atendiendo a límites razonables del talento humano, recursos físicos y financieros”*

6. Que el artículo 39 del Decreto nacional 103 de 2015, compilado en el artículo 2.1.1.5.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015, definieron el Índice de Información Clasificada y Reservada como, *“El inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.”*

7. Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015, señalo que el Índice de Información Clasificada y Reservada, es un instrumento de gestión de la información pública, que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.2., debe ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

8. Qué el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 se contempla que entre otras, función del enunciado Comité de Gestión y Desempeño, *“Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.”*

9. Qué, mediante la Resolución Rectoral 202402016 del 02 de abril de 2024 *“Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y se modifica y reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital”*.

10. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en sesión ordinaria No. 02 realizada el día 26 de abril de 2024, recomendó la aprobación del el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

11. Que conforme a lo enunciado se hace necesario aprobar, adoptar e implementar Índice de Información Clasificada y Reservada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, recomendada sin observaciones por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción: Adóptese el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, relacionado en el anexo del presente acto administrativo el cual consta de 8 diapositivas, y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión

ordinaria No. 02 del 26 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2. Implementación: La implementación del Índice de Información Clasificada y Reservada, es responsabilidad de la Secretaría General y de la Coordinación de Gestión Documental y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios y colaboradores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Publicación: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”* El Índice de Información Clasificada y Reservada y el presente acto administrativo se publicarán en el portal Web Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, www.iudigital.edu.co de acuerdo con lo establecido en la Ley y en la Resolución 1519 de agosto 24 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”* del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC.

ARTÍCULO 4. Anexos: El Índice de Información Clasificada y Reservada de la Institución Universitaria Digital de Antioquia Versión 1, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 5. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

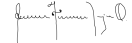

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR
RECTORÍA


Proyectó: SANDRA MILENA MESA FRANCO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: GABRIELA OTERO GÚZMAN
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA